



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO 000225 .-

LITUECHE, 27 ENE 2025 .-

“Incumplimiento de contrato OC 5124-341-SE24”.

DAEM: 0031.-
23/01/2025

- Los incumplimientos descritos en los numerales anteriores conllevan multas asociadas y establecidas en la licitación, y además se nos confiere el derecho de terminar anticipadamente el contrato por ser todos y cada uno un incumplimiento grave, debiéndose dejar registrada las sanciones respectivas en el portal.
- El 30 de agosto de 2024, se envía orden de compra para su aceptación, desde la aceptación de la orden de compra se empieza a computar el plazo de 5 días para entrega. La empresa acepta la orden de compra el día 2 de septiembre de 2024, pudiendo haber dejado en proceso la orden de compra hasta afinar los detalles asociados al diseño, cantidad de los productos. Al aceptar la orden de compra, se entiende que la empresa está lista para dar cumplimiento a los plazos de entrega ofertados. El desconocimiento en el procedimiento, como es la opción de dejar la orden de compra en proceso, no es un hecho que sea responsabilidad de esta parte, al aceptar la orden de compra la empresa debía cumplir con los plazos propuestos por ellos en el anexo 6.
- De los incumplimientos: Diseño, Incumplimiento en la fecha de entrega, Incumplimiento en la fecha de reposición.
- Que, de acuerdo al análisis efectuado por parte de la Unidad Jurídica y administrador del contrato, se considera no ha lugar los descargos presentados por parte del proveedor.
- Que, el valor adjudicado corresponde a \$6.116.600.-
- Que, el valor de la multa no podrá superar el 30% del valor adjudicado, siendo este \$1.834.980.
- Que, el total de la multa corresponde a 90 UF, siendo este \$3.457.051.
- Que, se deberá aplicar el monto máximo de multa.
- Que dado lo anterior, corresponde hacer efectivas las multas establecidas en el respectivo contrato y las bases de licitación.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023. Lo dispuesto por el artículo N° 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley 18.965, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Ley 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de órganos de la Administración de Estado y Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda. El Decreto Alcaldicio N° 1.841 de fecha 06/12/2024 que nombra al Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 09/12/2024 que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1.851 de fecha 10/12/2024 que designa la suplencia de la Unidad de Control. El Decreto Alcaldicio N° 1.674 de fecha 28/12/2023 que aprueba el Presupuesto del Área para el año 2024. El Decreto Alcaldicio N° 1.682 de fecha 29/12/2023 que aprueba el Plan Anual de Compras 2024 del Departamento de Educación.

DECRETO:

- 1.- **Declárese NO HA LUGAR** los descargos presentados por la empresa COMERCIAL EQUUS Y COMPANIA LIMITADA, RUT: 76.271.919-3, según lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 2.- **Aplíquese** a la empresa COMERCIAL EQUUS Y COMPANIA LIMITADA, RUT: 76.271.919-3, una multa por el monto total de **\$ 1.834.980.-** (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta pesos), equivalente a 47,77 UF, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.
- 3.- **Déjese** establecido que el valor de la UF para el cálculo de la multa corresponderá a la del mes de Enero de 2025, esto es \$ 38.411,68.-
- 4.- **Dispóngase** que el proveedor deberá reintegrar dicho monto mediante depósito a la Cuenta Corriente N° 38809000246 Banco Estado a nombre de I. Municipalidad de Litueche, RUT 69.091.100-0 e informar su pago al correo electrónico gabriela.echeverria@litueche.cl cc adquisicionesdaemlitueche@gmail.com dirigido al administrador de contrato., sin perjuicio de la facultad del Departamento de Educación de proceder al cobro de las garantías respectivas, según lo señalado en el numeral 9.15 "Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas" en caso de incurrir en nuevas faltas.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO 000225

LITUECHE, 27 ENE 2025

“Incumplimiento de contrato OC 5124-341-SE24”.

DAEM: 0031.-
23/01/2025

5.- **Publíquese** la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
“Por orden del Sr. Alcalde”



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RCT/LUS/RVS/PRS/pyr
Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).



ROMINA CARTES TORRES
Administradora Municipal

